ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Expediente número: 2026/RRHHGE000113.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2026, aprobó las Bases y convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE 4 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025

1. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna sin cambio de subgrupo de clasificación y a través del procedimiento de selección de concurso, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

2. *Legislación aplicable*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por el resto de normativa aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y un extracto de estas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo como Policía Local en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Antequera o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.
b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
c) Poseer el título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.
d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

4. *Solicitudes*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según el modelo recogido en el anexo II de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros.

Los derechos de examen se han fijado conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos para el acceso o promoción de los cuerpos o escalas de funcionarios y categorías de personal laboral fijo del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Se aplicará la tarifa reducida de 17,50 euros en los casos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza.

La tasa que regula la presente ordenanza será exigida en régimen de autoliquidación con ingreso previo a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

El documento de autoliquidación y pago debe obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, dirección https://sede.antequera.es/, apartado autoliquidaciones,

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ingresándose el importe resultante de la autoliquidación en alguna de las entidades colaboradoras identificadas en el mismo, sin que se admita ninguna otra forma de pago diferente de las indicadas en el documento de autoliquidación, entendiéndose que los ingresos que se pudieran percibir en forma distinta tendrán la consideración de indebidos y no liberarán al sujeto pasivo de su obligación de contribuir. Para la correcta confección del documento dispone de instrucciones, en documento PDF al que se accede en el apartado "Ayuda".

El abono de la tasa deberá acreditarse en el momento de solicitar la inscripción en el proceso selectivo mediante presentación conjunta de la solicitud de inscripción y del documento de autoliquidación con la validación mecánica de la entidad colaboradora acreditativa del ingreso o justificante del mismo.

En el caso de que el/la aspirante se acoja a la tarifa reducida, deberá adjuntar, asimismo, la documentación acreditativa de la concurrencia de los supuestos que permiten acogerse a la misma, entendiéndose que la no presentación de dicha documentación o su consideración como insuficiente o inadecuada, conllevará que el pago sea considerado como parcial y el importe total de la tasa como impagado.

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al/a aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido/a para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

Deberá hacerse constar en el apartado de "observaciones" del documento de autoliquidación el cuerpo al que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5. Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

6. *Tribunal calificador*

6.1. El tribunal calificador será nombrado por la autoridad convocante con ocasión de la Resolución que se dicte declarando los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el señor Alcalde-Presidente o concejal/a en que delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera, a designar por el señor Alcalde-Presidente o concejal/a en que delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos*

El sistema de selección mediante promoción interna será el concurso, de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y de conformidad con el artículo 4.3. del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificad del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

7.1. **PRIMERA FASE: CONCURSO**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

movilidad, la formación y la convocatoria unificad del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

7.2. **Segunda fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

8. *Relación de aprobados de la fase del concurso*

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, como funcionarios en prácticas, que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. *Presentación de documentos*

9.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, y antes del inicio del curso de capacitación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria (original o copia compulsada).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

El resto de requisitos exigidos, en cada caso, habrán de acreditarse mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente donde se exprese el cumplimiento de los mismos.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Periodo de práctica y formación*

10.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas a los alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

11.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

12. *Recursos*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos

1. Titulaciones académicas

1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.

1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas

2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.
2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, estos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad

3.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 puntos.

3.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4. Formación

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50 %. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30 % de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.
4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.
4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.
4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 punto.
4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un periodo de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. Del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos/as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

6. Publicaciones

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Solo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN). Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública solo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.
2.º Formación.
3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA SIN CAMBIO DE SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO, DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA	CÓD. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de 4 plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera,

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número _____ de fecha _____ , adjuntando la documentación relacionada en la base cuarta.

Antequera, _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante,

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO III

AUTOBAREMO CONCURSO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA SIN CAMBIO DE SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA	CÓD. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:

1. **Titulaciones académicas**

1.1. *DOCTORADO (NIVEL 4 MECES)*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
1.2. *MÁSTER UNIVERSITARIO (NIVEL 3 MECES)*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
1.3. *GRADO UNIVERSITARIO (NIVEL 2 MECES)*			
N.º DOC.	DENOMINACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
1.4. *TÉCNICO SUPERIOR (NIVEL 1 MECES)*			
N.º DOC.	DENOMINACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. **Conocimientos de idiomas**

2.1. *CERTIFICADO NIVEL C2*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
2.2. *CERTIFICADO NIVEL C1*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
2.3. *CERTIFICADO NIVEL B2*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
2.4. *CERTIFICADO NIVEL B1*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
2.5. *CERTIFICADO NIVEL A2*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
2.6. *CERTIFICADO NIVEL A1*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

3. **Antigüedad**

3.1. *EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA*				
N.º DOC.	**ENTIDAD**	**MESES**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

3.2. *EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA*				
N.º DOC.	**ENTIDAD**	**MESES**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
3.3. *EN OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD*				
N.º DOC.	**ENTIDAD**	**MESES**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

4. **Formación**

4.1. *LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA, LOS ASIGNADOS POR EL IESPA A ESCUELAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL ACREDITADAS Y LOS IMPARTIDOS POR ESCUELAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL ACREDITADAS O POR ESCUELAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL HOMOLOGADOS POR EL IESPA*				
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
4.2. *LOS CURSOS IMPARTIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS HOMOLOGADOS POR EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA*				
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4.3. *LOS CURSOS IMPARTIDOS POR OTROS CENTROS DOCENTES POLICIALES, LOS CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA MATERIA POLICIAL IMPARTIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ADMINISTRACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE DICHAS ADMINISTRACIONES, UNIVERSIDADES FINANCIADOS CON CARGO A LOS ACUERDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

N.º DOC.	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)

4.4. *LOS CURSOS NO HOMOLOGADOS NI ASIGNADOS POR EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS ACREDITADAS O ESCUELAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL A SUS PROPIAS PLANTILLAS*

N.º DOC.	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)

4.5. *LOS TÍTULOS PROPIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA MATERIA POLICIAL EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS*

N.º DOC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)

4.6. *EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN SEGURIDAD, REGULADO EN EL REAL DECRETO 570/2023, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO*

N.º DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4.7. *LAS JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE CURSOS IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA O EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO*				
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

5. **Docencia**

5.1. *DOCENCIA EN FORMACIÓN PRESENCIAL*				
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
5.2. *DOCENCIA EN FORMACIÓN EN RED*				
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

6. **Publicaciones**

6.1. *LIBROS*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
6.2. *ARTÍCULOS*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

7. **Condecoraciones y felicitaciones**

7.1. *POR LA PERTENENCIA A LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, SEGÚN LA CATEGORÍA OTORGADA DENTRO DE LA MISMA*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
7.2. *HABER SIDO RECOMPENSADO CON LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO O, EN SU CASO, CON LA MEDALLA DEL MUNICIPIO POR SU LABOR POLICIAL*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
7.3. *HABER SIDO RECOMPENSADO CON MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO ROJO AL MÉRITO DE UN CUERPO DE SEGURIDAD:*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
7.4. *HABER SIDO RECOMPENSADO CON MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO AL MÉRITO DE UN CUERPO DE SEGURIDAD*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**
7.5. *FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO*			
N.º DOC.	**DENOMINACIÓN**	**PUNTOS**	**VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)**

Antequera, _____ de _____ de 20____.

Firma del/la solicitante

Fdo. _____

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados, serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 5 de agosto de 2026.
El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

3680/2026

CVE: 20261014-03680-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php